



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0445/03/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2185/23

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2023

C. DEYSI GARCÍA VASQUEZ
PROPIETARIA

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 22 de Marzo de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Deysi García Vasquez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción del Predio Rústico Juan Lorenzo, Las Vigas	Las Vigas de Ramirez	10.1540	5.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción del Predio Rústico Juan Lorenzo, Las Vigas

PREDIO: Subrodal I-10 Juan Lorenzo

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	1	700794	2173831
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	2	700818	2173818



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

1 de 6





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0445/03/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2185/23
Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2023

Subrodal I-10 Juan Lorenzo	3	700839	2173807
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	4	700831	2173744
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	5	700828	2173706
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	6	700826	2173706
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	7	700816	2173678
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	8	700812	2173671
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	9	700809	2173659
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	10	700719	2173581
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	11	700686	2173518
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	12	700667	2173509
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	13	700632	2173512
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	14	700609	2173372
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	15	700498	2173415
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	16	700520	2173455
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	17	700533	2173493
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	18	700531	2173519
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	19	700520	2173562
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	20	700555	2173580
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	21	700605	2173608
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	22	700648	2173659
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	23	700663	2173648
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	24	700632	2173615
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	25	700685	2173597
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	26	700695	2173642
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	27	700687	2173663
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	28	700669	2173659
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	29	700665	2173662
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	30	700655	2173679
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	31	700660	2173700
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	32	700699	2173672
Subrodal I-10 Juan Lorenzo	33	700738	2173747

3. TURNO

Turno esperado: 8 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0445/03/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2185/23

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2023

Superficie total del predio: 10.1540 ha

Superficie a plantar: 5.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	Fracción del Predio Rústico Juan Lorenzo, Las Vigas	5.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2028	5.0000	1,875.00	9,375.00
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2029	5.0000	4,375.00	21,875.00
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2030	5.0000	4,375.00	21,875.00
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2031	5.0000	1,250.00	6,250.00
Piezas	<i>Abies religiosa</i>	2032	5.0000	625.00	3,125.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

62,500.000



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

3 de 6





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0445/03/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2185/23

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2023

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

62,500.000

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. LUIS ALBERTO DOROTEO SANTILLAN con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
8. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que en la fracción del predio rustico denominado Juan Lorenzo cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.
9. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción del Predio Rústico Juan Lorenzo, Las Vigas	F-30-132-FRA-005/23

10. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0445/03/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2185/23

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2023

Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0445/03/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2185/23

Xalapa, Veracruz, 23 de Mayo de 2023

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
18. Notifíquese el presente oficio a C. Deysi García Vasquez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

- C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
- C.p.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
- C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.
- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
- Expediente.

LCFUA/RMM



Recibi
original
Deysi García
Vasquez.
26/05/23

